

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
UNIDAD DES. COMUNITARIO



DECRETO EXENTO N° 2.637 /
RETIRO, 08 AGO. 2013
VISTOS:

1° Decreto Exento N° 3.522 de fecha 13 de diciembre de 2012, que aprueba el cálculo de ingresos y gastos del Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Retiro, para el año 2013;

2° Art. 10 número 7 letra J, del reglamento de compras públicas.

3° Cotización presentada por el Proveedor "JORGE DESIDERIO ARAVENA PINO, Rut 9.687.093-0,-

4° Decreto Exento N° 2.172 del 01/07/2013, que delega de modo general y permanente las atribuciones y funciones específicas Alcaldía que señalan a saber en el Directivo Gado 8° E.M.S. Administrador Municipal.

5° Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1° La necesidad urgente de entrega de materiales a los beneficiarios del programa Mejoramiento de la vivienda.-

2° Que El Proveedor Jorge Aravena Pino, cuenta con la disponibilidad del servicio cotizado en forma inmediata.-

3°.- Que el costo de este servicio se ajusta al presupuesto disponible para tal faena.-

DECRETO

1.- Contrátese al Sr. Jorge Aravena Pino, Rut 9.687.093-0, obviando la licitación pública por la urgencia y considerarse indispensable el servicio carga y descarga de materiales de construcción del programa mejoramiento de la vivienda en diferentes sectores de la comuna.-

2.- Efectúese la contratación a través del Portal Chile Compra vía trato directo por un monto total de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), incluido la retención del 10%.-

3.- Impútese el gasto a la Cuenta Mejoramientos de la vivienda", 31.02.004.004, del presupuesto vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del Alcalde"



LUIS CAMPOS VASQUEZ
JEFE
UNIDAD DES. COMUNITARIO



RODRIGO LARRAÑAGA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



SAMUEL MELLA HERRERA
JEFE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Autorización Presupuestaria Financiera



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

RLG/GBT/SMH/LCV/onu

DISTRIBUCION:

✓ Alcaldía - SECMUN